

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO No. 0446 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C. Y LUIS JORGE DE CASTRO MEJIA

Las partes intervinientes en el Contrato No. 0446 de 2026, con base en memorando del 30 de julio de 2026 suscrito por el supervisor del contrato, donde eleva la petición a la Subdirección de Gestión Contractual y viabiliza la suspensión del contrato motivada por fuerza mayor derivada de una situación de salud que imposibilita temporalmente la ejecución del contrato, el memorando del 30 de julio de 2026, suscrito por el Doctor **MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH**, en calidad de Ordenador del Gasto, donde autoriza la presente suspensión, convienen:

PRIMERA.- Suspender de manera retroactiva, esto es, a partir del día 28 de julio de 2026 y hasta el 04 de agosto de 2026 inclusive, la vigencia y termino de ejecución del contrato No. 0446 de 2026, previsto en la cláusula segunda de la minuta contractual; para la reanudación de la ejecución no se requiere de acta adicional.

SEGUNDA.- Una vez se reanude el contrato, deberá modificarse la garantía única de cumplimiento que ampara el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0446 de 2026, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

TERCERA.- La presente acta no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

CUARTA.- La presente modificación se entiende perfeccionada con la publicación en la plataforma SECOP II y con efectos retroactivos por voluntad de las partes y requiere de: 1. Aprobación de la póliza una vez se reanude el contrato. 2. Ampliación cobertura ARL.

Elaboró: Miguel Salom Borré – Contratista SGC 

Revisó: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora de Gestión Contractual 

Aprobó: Michael Andrés Ruiz Falach – Director Administrativo y Financiero 